

1000 vol
de CPC

Resolución N° 384

Santiago, veinticuatro de noviembre de
mil novecientos ochenta y dos.

Vistos y teniendo presente:

Que las razones en las cua-
les ha fundamentado su dicta-
men la Comisión Preventiva
Central son las que, tanto en
el hecho como en el derecho
corresponden a la decisión del
asunto sometido a su conoci-
miento; y de conformidad
además, con lo dispuesto en
los artículos 9° y 17 del DL
211, de 1973,

Se declara:

Que se rechaza la reclama-
ción de Thermo Ltda en con-
tra del dictamen N° 823/884,
de 15 de octubre pasado de
la Comisión Preventiva Cen-
tral.

A los otros fines del escrito
de f. 7, estése a lo resuelto.

Pol' 429-92

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]